

**SWIFT INVERSIONES SICAV, SA  
(Sociedad absorbente)  
TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA  
(Sociedad absorbida)**

**INFORME ESPECIAL DE EXPERTO INDEPENDIENTE  
SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN, EN EL SUPUESTO  
DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL,  
SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES.**

**Swift Inversiones SICAV, SA**  
**Tosqueta Inversiones SICAV, SA**  
**Calle Ayala, nº 42, 5º A**  
**28001 – Madrid.**

Madrid, 19 de septiembre de 2019

**A la atención de los administradores de las sociedades intervinientes**

Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con la designación recibida de Don Antonio Holgado Cristeto, Registrador Mercantil Nº XXII de Madrid y su Provincia, con fecha 11 de julio de 2019 (expediente 512/19), a continuación les presentamos nuestro Informe sobre el proyecto de fusión de las sociedades SWIFT INVERSIONES SICAV, SA (Sociedad/IIC absorbente) y TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA (Sociedad/IIC absorbida), de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Hemos dividido el informe en los siguientes apartados:

<b>1. Destinatarios del informe.</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivos del trabajo.</b>	<b>3</b>
<b>3. Descripción de la operación de fusión prevista.</b>	<b>3</b>
<b>4. Métodos de valoración adoptados para la valoración del patrimonio y para calcular la ecuación de canje.</b>	<b>7</b>
<b>5. Valores a los que conducen la aplicación del método de valoración adoptado.</b>	<b>7</b>
<b>6. Dificultades especiales derivadas en la aplicación del método de valoración.</b>	<b>8</b>
<b>7. Patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.</b>	<b>8</b>
<b>8. Conclusiones.</b>	<b>9</b>
<b>9. Párrafo de limitación de uso.</b>	<b>9</b>

## 1. Destinatarios del informe.

A los accionistas de las sociedades SWIFT INVERSIONES SICAV, SA, y TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA, por encargo del Registro Mercantil.

## 2. Objetivos del trabajo.

A los fines previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), emitimos el presente informe en calidad de expertos independientes sobre el proyecto de fusión entre las sociedades mencionadas, con objeto de manifestar si el tipo de canje de las acciones en la sociedad que se extingue está o no justificado, si los métodos seguidos para establecerlo son adecuados, mencionando los valores a los que conduce la aplicación de los mismos y las dificultades especiales de valoración, si existieren. Asimismo, si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, por lo menos, al aumento del capital de la sociedad absorbente.

Tal como consta en el Proyecto de fusión, cuyas características más significativas se describen en apartados posteriores del presente Informe, el tipo de canje de las acciones será el que resulte del valor liquidativo de las acciones en circulación de las sociedades intervinientes en la fusión, calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, referido al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

A modo **meramente orientativo** se incluyen en el presente informe previo, los valores liquidativos de las acciones en circulación de las sociedades intervinientes en la fusión a 31 de agosto de 2019 y los valores a los que conduciría la aplicación de los mismos, con objeto de comprobar si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, por lo menos, al aumento del capital de la sociedad absorbente.

Posteriormente, emitiremos una adenda al presente informe donde constará el cálculo de los valores definitivos referidos al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

## 3. Descripción de la operación de fusión prevista.

El proyecto de fusión ha sido suscrito con fecha 14 de mayo de 2019 por los administradores de las respectivas sociedades que participan en la fusión, habiendo comunicado el 2 de julio de 2019 al Registro Mercantil de Madrid, la inserción del mismo en la página web [www.credit-suisse.com/es/es/private-banking/services/management.html](http://www.credit-suisse.com/es/es/private-banking/services/management.html), de Credit Suisse Gestión, SGIIC, SA, entidad gestora de las sociedades intervinientes en la fusión, y publicada dicha inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, a los efectos del artículo 41 RIIC, el Proyecto de fusión es firmado también por la entidad depositaria de la Sociedad absorbida y la Sociedad absorbente (Credit Suisse AG, Sucursal en España).

A continuación, se resumen los aspectos más relevantes del proyecto conjunto de fusión, en relación con la naturaleza de nuestro trabajo:

#### **a) Sociedades intervinientes.**

Las dos sociedades intervinientes son instituciones de inversión colectiva (“IIC”), con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima (“SICAV”), reguladas, por tanto, por lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre (“RIIC”).

Por su naturaleza, tienen establecido un capital social inicial, y un capital estatutario máximo. El artículo 32.8 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva establece que la adquisición por la Sociedad de sus acciones propias, entre el capital inicial y el capital estatutario máximo, no estará sujeta a las limitaciones establecidas sobre adquisición derivativa de acciones propias establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Estas operaciones, por tanto, no precisan autorización de la Junta General y no están sujetas a los límites porcentuales sobre el capital social.

Sus acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se liquidan en el Mercado Alternativo Bursátil.

Por su naturaleza de sociedades de inversión de capital variable figuran inscritas en el Registro Administrativo de Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las sociedades tienen el mismo domicilio social, situado en Calle Ayala, nº 42, 5ª planta A (28.001 Madrid).

#### **Sociedad absorbente:**

SWIFT INVERSIONES SICAV, SA, fue constituida el 29 de mayo de 2008, mediante escritura otorgada en Valencia ante el Notario D. Santiago Mompó Gimeno, con el número 1068 de su protocolo. En la actualidad, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.438, Folio 77, Sección 8, Hoja M-494486, con CIF A64884679.

Inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3578.

El capital estatutario inicial se fijó en 2.400.000,00 euros, representado por 240.000 acciones nominativas de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas. Tras aumentos posteriores, en la actualidad asciende a 30.000.000,00 euros, representado por 3.000.000 acciones, estando totalmente suscrito y desembolsado.

Actualmente, el capital estatutario máximo asciende a 300.000.000,00 euros y está representado por 30.000.000 acciones nominativas, de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, el capital en circulación de la sociedad al día 31 de agosto de 2019 asciende a 128.770.150 euros, representado por 12.877.015 acciones de 10,00 euros de valor nominal cada una.

### **Sociedad absorbida:**

TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA, fue constituida el 11 de junio de 2013, mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Rodrigo Tena Arregui, con el número 1210 de su protocolo. En la actualidad, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.284, Folio 84, Sección 8, Hoja M-563089, con CIF A86755394.

Inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3870.

El capital estatutario inicial se fijó en 10.000.000,00 euros, representado por 1.000.000 acciones nominativas de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas, y fue totalmente suscrito y desembolsado en la constitución.

Actualmente, el capital estatutario máximo asciende a 100.000.000,00 euros y está representado por 10.000.000 acciones nominativas, de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas.

Asimismo, el capital en circulación de la sociedad al día 31 de agosto de 2019 asciende a 73.993.780 euros, representado por 7.399.378 acciones de 10,00 euros de valor nominal cada una.

### **b) Procedimiento de fusión.**

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA, por SWIFT INVERSIONES SICAV, SA.

La fusión implicará la disolución sin liquidación de TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA, con transmisión a título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a SWIFT INVERSIONES SICAV, SA.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad absorbente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tipo de canje} = \frac{\text{Valor liquidativo de la Sociedad absorbida}}{\text{Valor liquidativo de la Sociedad absorbente}}$$

La ecuación de canje definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 45.1. RIIC, se determinará con los valores liquidativos y número de acciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación de canje garantizará que cada accionista de la IIC fusionada reciba un número de acciones de la IIC beneficiaria de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

Los accionistas de la Sociedad absorbida podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje. Los picos de acciones de la Sociedad absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la Sociedad absorbente a los accionistas de la Sociedad absorbida al valor liquidativo de esta última correspondiente al día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión. En ningún caso, el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1 a) del RIIC.

El canje se llevará a cabo con acciones que la Sociedad absorbente pudiera tener en autocartera; en lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

La diferencia entre el patrimonio de la Sociedad absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje, se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la Sociedad absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

Al estar las acciones de las Sociedades que participan en la fusión representadas mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil, el canje se realizará a través de las entidades depositarias de las acciones, utilizando los medios que Iberclear pone a disposición de sus entidades adheridas.

La ejecución de la fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y no se producirá antes del transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión adoptado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Madrid, lugar donde las Sociedades absorbida y absorbente tienen su domicilio.

Las acciones de la Sociedad absorbente que serán entregadas a los accionistas de la Sociedad absorbida para atender el canje darán derecho a participar en las ganancias de la Sociedad absorbente desde el otorgamiento de la escritura pública de fusión.

#### **e) Fecha.**

En el proyecto de fusión se proponen como Balances de fusión, los cerrados con fecha 31 de diciembre de 2018, que han sido formulados por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, auditados, emitiendo en los dos casos una opinión favorable, y aprobados por las Juntas de accionistas de las sociedades.

A continuación, se muestra cuadro con la información relativa a las fechas de los trámites anteriores:

<b>Sociedad</b>	<b>Formulación Consejo Administración</b>	<b>Informes auditoría</b>	<b>Aprobación Junta accionistas</b>
Swift Inversiones SICAV, SA	06.03.19	07.03.19 Deloitte, SL	23.05.19
Tosqueta Inversiones SICAV, SA	06.03.19	08.03.19 Deloitte, SL	23.05.19

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en los citados balances en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 LME.

#### 4. Métodos de valoración adoptados para la valoración del patrimonio y para calcular la ecuación de canje.

Las sociedades involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidas en la normativa aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva.

La valoración de la cartera de las SICAV cambia diariamente en función de las cotizaciones de los valores que la integran, lo que determina que el valor del patrimonio de las SICAV involucradas en la fusión cambie diariamente. Asimismo, las SICAV calculan diariamente el valor liquidativo de sus acciones, lo que influye en el método de cálculo de la ecuación de canje.

La determinación del valor liquidativo de los patrimonios se calcula de acuerdo con la normativa específica vigente; en concreto, sin ánimo limitativo, en las Circulares de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, 6/2008 de 26 de noviembre (sobre la determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva), y 3/2008 de 11 de septiembre (sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva).

#### 5. Valores a los que conducen la aplicación del método de valoración adoptado.

El tipo de canje de las acciones se determina sobre la base del valor liquidativo de las acciones en circulación de las sociedades intervinientes en la fusión, calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, referido al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

A estos efectos, las sociedades prevén que la escritura pública de fusión se otorgue durante el cuarto trimestre de 2019.

Dada la naturaleza de las sociedades intervinientes, cuyos valores liquidativos son calculados y publicados diariamente, indicamos a continuación, **a modo orientativo** el valor liquidativo y la ecuación de canje que resultarían en base a los datos de las sociedades a 31 de agosto de 2019.

El valor liquidativo de las acciones en circulación de las sociedades a 31 de agosto de 2019 es el siguiente:

Sociedad	Swift Inversiones SICAV, SA (Absorbente)	Tosqueta Inversiones SICAV, SA (Absorbida)	Total
Patrimonio atribuido a accionistas	214.991.745,61	101.793.002,22	316.784.747,83
Nº Acciones en circulación	12.877.015	7.399.378	
<b>Valor liquidativo (VL)</b>	<b>16,6958</b>	<b>13,7570</b>	

En base a los valores liquidativos detallados a 31 de agosto de 2019, la ecuación, que determina la proporción de canje entre las acciones de las respectivas sociedades, ascendería a:

$$\text{Tipo de canje} = \frac{\text{VL Absorbida}}{\text{VL Absorbente}} = \frac{13,7570}{16,6958} = \mathbf{0,8240}$$

Tipo de canje que determinaría el número de acciones de la Sociedad absorbente a que daría derecho cada una de las acciones de la Sociedad absorbida.

En base al tipo de canje a 31 de agosto de 2019, la Sociedad absorbente pondría en circulación 6.096.931 acciones. El canje se llevará a cabo con las acciones que la Sociedad absorbente pudiera tener en autocartera, con cargo a capital no emitido y en lo que no fuera suficiente, se acordaría una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarían, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

La diferencia entre el patrimonio de la Sociedad absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje, se consideraría como prima de emisión.

## **6. Dificultades especiales derivadas en la aplicación del método de valoración.**

No han existido dificultades especiales en la aplicación del método de valoración.

## **7. Patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.**

Como resultado del tipo de canje resultante, las acciones de la Sociedad absorbida serían canjeadas por 6.096.931 acciones de 10,00 euros de valor nominal cada una que SWIFT INVERSIONES SICAV, SA pondría en circulación.

Por tanto, en base al trabajo efectuado sobre la información y documentación disponible, se cumpliría que el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue (TOSQUETA INVERSIONES SICAV, SA), sería igual, por lo menos, al capital de la sociedad absorbente que se pondría en circulación.



## 8. Conclusiones.

De acuerdo con el trabajo efectuado y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, como expertos independientes actuantes manifestamos lo siguiente:

- El método de cálculo del tipo de canje de las acciones propuesto por los Consejos de Administración de las Sociedades, está justificado, y se encuentra razonablemente soportado de acuerdo con la aplicación de métodos generalmente aceptados, y es acorde a la legislación aplicable a las instituciones de inversión colectiva.
- El método de valoración seguido para establecer el tipo de canje de las acciones es adecuado en las circunstancias y contexto de la valoración.
- No se han presentado dificultades especiales en la aplicación del método de valoración.
- El patrimonio aportado por la sociedad que se extingue sería igual, al menos, al capital de la sociedad absorbente puesto en circulación al efecto, en base a los valores a 31 de agosto de 2019.

Posteriormente, emitiremos una adenda al presente informe donde constará el cálculo de los valores definitivos referidos al día inmediato anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

## 9. Párrafo de limitación de uso.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

## EUDITA AH AUDITORES 1986, S.A.P.



**Manuel Viñuales Hermida**  
Director – Socio

Madrid a 19 de septiembre de 2019.